

DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL QUE REMITE CONTESTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN LA CIRCULACIÓN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE SU JURISDICCIÓN

México, DF, a 17 de noviembre de 2010.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión

Presente

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe del gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales, adjunto el oficio número DV-1780/2010, mediante el cual el director general de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales a determinar las medidas necesarias, a fin de que se cumplan los reglamentos establecidos que rigen la circulación en los caminos y puentes de su jurisdicción.

Lo anterior, con relación con el oficio número DGPL 61-II-7-527, donde se comunicó por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado José Ángel Ávila Pérez (rúbrica)
Secretario de Gobierno

México, DF, a 11 de noviembre de 2010.

Luis Villanueva Herrera
Asesor Jurídico del Secretario de Gobierno del Distrito Federal

Presente

En atención de su oficio número SG/LVH/875/2010, mediante el cual informa a esta secretaría sobre el punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados en el cual se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los gobiernos estatales respecto a determinar las medidas necesarias a fin de que se cumplan los reglamentos establecidos que rigen la circulación en los caminos y puentes de su jurisdicción, referente al peso de los vehículos de carga que circulan en las carreteras del país.

Me permito informar a usted que de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-STC-2-2008, su objetivo y campo de aplicación son establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. El artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación establece lo siguiente:

Artículo 3. ... Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operen en ellas quedan sujetos exclusivamente a los poderes federales. El Ejecutivo ejercitará sus facultades por conducto de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos concedan a otras dependencias del Ejecutivo federal:

Fracción III. Otorgamiento, interpretación y cumplimiento de las concesiones;

Fracción XII. Infracciones de esta ley y su reglamento;

Fracción XIII. Toda cuestión de carácter relacionada con las vías generales de comunicación y medios de transporte.

La norma de pesos y dimensiones, NOM-012-STC-2-2008, establece en los numerales 8 y 9 lo siguiente:

8. ... Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

9. Vigilancia

La secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública se coordinarán en la vigilancia del cumplimiento de la presente norma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De acuerdo con lo citado, esta dependencia del gobierno del Distrito Federal no tiene la facultad jurídica para vigilar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de la norma en mención, ya que los preceptos mencionados establecen que están sujetos exclusivamente a los poderes federales por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Arquitecto Sergio Aníbal Martínez Sánchez (rúbrica)
Director General de Planeación y Vialidad

(Se remite a la Comisión de Transportes.)